

Estimados clientes,

Continuando con las novedades con respecto al **Decreto ley 6/2021** del pasado sábado 5 de junio, y que regula en el ámbito de la **Comunidad Autónoma de Canarias**, la concesión de la “**Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas**”, prevista en el título I del Real Decreto-ley 5/2021, les informamos de las siguientes obligaciones entre otras y compromisos de las personas y empresas que puedan ser beneficiarias:

- **Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias tenidas en cuentas para la concesión de la subvención.**
- **Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinará la concesión de la subvención.**
- Las personas y empresas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la **Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida.
- **Comunicar al órgano concedente, tan pronto se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.** En todo caso, se deberá comunicar con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. Las personas y empresas solicitantes han de declarar por escrito cualesquiera otras “ayudas temporales”.
- Las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la **Seguridad Social** en el momento de presentar la solicitud.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. El plazo de conservación de la documentación justificativa será de 10 años.
- Destinar la subvención a satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos expuestos.

Igualmente, y dada la importancia de estas ayudas para el tejido empresarial de Canarias, desde *assap* les brindamos nuestros servicios de consultoría de negocios para la tramitación de dichas ayudas y de auditoría para la justificación, conforme a los requisitos establecidos en la misma.

Reciban un cordial saludo,